

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

30468 *REAL DECRETO 3059/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Valenciana, en materia de puertos.*

La Orden de la Presidencia del Gobierno de veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto dos mil novecientos sesenta y ocho/mil novecientos ochenta, de doce de diciembre, creó la Comisión Mixta de Transferencias de Obras Públicas y Urbanismo, cuyo funcionamiento se ajustará a las normas interiores aprobadas por la misma.

De conformidad con lo dispuesto en las disposiciones citadas, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de efectuar transferencias en materia de puertos, adoptó en su reunión del día diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias de Obras Públicas y Urbanismo de fecha diecisés de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de puertos a la Comunidad Valenciana y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Valenciana las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a tres adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalando en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Los créditos presupuestarios, que figuran detallados en la relación tres punto dos como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito acompañados de un suculento informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

ANEXO

Doña Marta Lobón Cerviá, Secretaria de la Comisión Mixta de Transferencias de Obras Públicas y Urbanismo,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 16 de julio de 1982 se adoptó sobre transferencias a la Comunidad Valenciana de las competencias, funciones y servicios de puertos, en los términos que a continuación se expresan, ratificando el de la Comisión Mixta sectorial.

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de puertos de refugio, deportivos y, en general, los que no desarrollen actividades comerciales; y, en el artículo 149, reserva al Estado la competencia exclusiva sobre puertos de interés general. Por su parte el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 31, 15, que corresponde a la misma competencia exclusiva en materia de puertos, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 20, apartado 1, del artículo 149 de la Constitución:

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias, es legalmente posible que la Comunidad Valenciana tenga competencia en las materias de puertos que no sean de interés general, por lo que se procede a operar ya en este campo transferencias de competencias de tal índole a la misma.

El Decreto 1958/1978, de 26 de junio, atribuye al Organismo autónomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la administración de los puertos que en el mismo se relacionan.

El Real Decreto 989/1982, de 14 de mayo, clasifica los puertos de interés general del Estado.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencia de competencias, en las materias indicadas, a la Comunidad Valenciana para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado diseñada.

B) *Competencias y funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Primer. Se transfiere a la Comunidad Valenciana, dentro de su ámbito territorial y del marco de las competencias del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

a) La titularidad de todos los puertos e instalaciones portuarias, sujetos o no a régimen de concesión, existentes en su territorio, que no sean de interés general.

Dichos puertos son los no clasificados de interés general en el Real Decreto 989/1982, de 14 de mayo, que se citan en el apartado B), segundo.

b) La Comunidad Autónoma, en virtud de sus propias competencias exclusivas, podrá aprobar la realización de las obras que, dentro del puerto, impliquen ganar terrenos al mar, adquiriendo dichos terrenos el carácter de dominio público, que quedarán afectados a zona de servicio del puerto.

c) Igualmente corresponde a la Comunidad Autónoma la facultad de otorgar concesiones y autorizaciones administrativas para el aprovechamiento y uso de los bienes que le han sido transferidos, y cuantos derechos se puedan derivar del ejercicio de su competencia exclusiva en materia de puertos.

d) Se transfiere también el derecho de reversión que corresponde a la Administración del Estado en las concesiones y autorizaciones administrativas para cuando proceda su ejercicio según las cláusulas de las respectivas Ordenes ministeriales de otorgamiento. Las citadas concesiones y autorizaciones se detallan en la relación número 1.3.

Segundo.—Para la efectividad de las competencias y funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Valenciana, receptora de las mismas, los siguientes servicios de su ámbito territorial.

Puertos no sujetos a concesión

Provincia de Alicante: Santa Pola, con las instalaciones portuarias de la isla de Tabarca; Villajoyosa, con las instalaciones portuarias de Campello, Benidorm, Altea, Calpe, Javea con sus instalaciones en Moraira y Denia.

Provincia de Valencia: Cullera.

Provincia de Castellón: Burriana, Peñíscola, con sus instalaciones de Torrenostra, y Benicarló.

Puertos deportivos

Provincia de Alicante: Cabo Roig (embarcadero), Santa Pola Este, La Albufereta, La Galera y Mascarat.

Provincia de Valencia: San Angelo, Cap Blanc, Saplaya, Farnals y desembocadura río Palanca.

Provincia de Castellón: Urbanización «Las Fuentes».

Y en general todas las demás instalaciones portuarias de carácter deportivo existentes en las provincias de Alicante, Valencia y Castellón, salvo las incluidas en los puertos no transferidos.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Informar a través del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con carácter preceptivo y vinculante, los proyectos que a estos efectos aprueba la Comunidad Autónoma y que afecten a bienes de dominio público estatal, definidos en el artículo 132.2 de la Constitución, relativos a la construcción de nuevos puertos o instalaciones portuarias, ampliación de los existentes y de sus zonas de servicio, o modificación de su configuración exterior cuando dichos proyectos se encuentren fuera de la línea de ocupación del dominio público señalado en las actas a que se hace referencia en el párrafo segundo del apartado E) de este acuerdo.

Estos proyectos deberán contener, en su caso, los estudios específicos que sean necesarios para determinar los efectos de las obras sobre la costa, la plataforma costera y la dinámica litoral, así como, en su caso, las medidas correctoras de estos fenómenos.

El informe del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo deberá emitirse en un plazo máximo de seis meses a partir de la presentación del proyecto. De no evaucarse en dicho plazo se entenderá que es favorable.

La aprobación de estos proyectos implicará la adscripción a la Comunidad Autónoma de la nueva zona de servicios resultante o, en su caso, de la pertinente concesión administrativa de ocupación de dominio público.

b) Los bienes de dominio público marítimo adscritos a la Comunidad Autónoma que, por resolución de la misma, dejen de ser necesarios para el cumplimiento de sus fines específicamente portuarios revertirán al Estado, que les dará el destino que, en su caso, resulte procedente.

c) Si como consecuencia de la planificación portuaria derivada de la planificación de la actividad económica general, elaborada según lo dispuesto en el artículo 131.2 de la Constitución, resultara la necesidad del establecimiento de un puerto de interés general coincidente con alguno de los transferidos, deberá procederse a su consiguiente cambio de titularidad.

d) De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 20 del artículo 149 de la Constitución, el Estado tiene competencia exclusiva en la iluminación de las costas y señales marítimas.

Por ello corresponderá a la Administración del Estado determinar las características de las luces y señales que deben constituir el balizamiento de los puertos o instalaciones marítimas, cuya competencia ostenta la Comunidad Autónoma, así como su modificación o supresión.

Los proyectos que para estos fines sean redactados por la Comunidad Autónoma para la ejecución de sus obras deberán ser aprobados y tramitados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes por la Administración del Estado, a quien compete igualmente la inspección de la señalización marítima existente.

Las ópticas del balizamiento y señalización de los puertos transferidos serán suministradas e instaladas por la Administración Central del Estado.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma, y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Comunidad Valenciana, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

a) La Comunidad Autónoma proporcionará a la Administración Central del Estado los datos estadísticos de los puertos transferidos, correspondientes a los que integran el contenido de las Memorias que anualmente confeccionan los puertos del Estado, en las fechas en que, de común acuerdo, se determinen.

b) Recíprocamente, la Comunidad Autónoma recibirá igual información de los puertos de interés general ubicados en las provincias de Castellón, Valencia y Alicante.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

A partir de la efectividad de esta transferencia, la Comunidad Autónoma se subroga en los derechos y obligaciones que, con posterioridad a la misma, se deriven de los contratos y suministros suscritos por el Estado.

Al momento de la efectividad de esta transferencia se traspasará a la Comunidad Autónoma la titularidad de todos los ingresos que se devenguen en lo sucesivo por la explotación de los puertos transferidos.

Los bienes inmuebles afectados a los puertos traspasados se identificarán en las correspondientes actas que a tal efecto se levanten, a las que se acompañará un plano de cada puerto en el que se destaca la línea de ocupación del dominio público.

F) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados, y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción, pasando a depender de la Comunidad Autónoma, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

3. Por el personal acogido al Montepío de Empleados y Obreros de Puertos los servicios transferidos satisfarán a dicho Montepío la aportación que, en su caso, corresponda según la normativa vigente para los puertos del Estado, y retendrán las cuotas que el personal deba abonar.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo al que están adscritos, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios traspasados.

H.1. El coste efectivo que con carácter provisional corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad Valenciana figura en la relación número 3.1. Queda pendiente su cálculo definitivo, el cual deberá haberse finalizado y aceptado antes del 1 de noviembre del año en curso.

H.2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1981 son los que se recogen en las relaciones 3.2 y 3.3.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizarán en el plazo de un mes a partir de la publicación del Real Decreto de traspaso en el «Boletín Oficial del Estado».

J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de competencias y los traspasos de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 16 de julio de 1982.—La Secretaria de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá.

RELACION N°4
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIATIVO A LOS SERVICIOS
QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE VALENCIA.

1. INMUEBLES

Motivo y uso	Localidad y dirección	Situación Jurídica	Superficie en m²
Grupo de Puertos de Alicante Oficinas Centrales	Alicante-Teniente Alvarez Soto, 1-1a-pas.	Arrendamiento	
Dirección Facultativa			
Grupo de Puerto de Castellón Salar	Castellón-Avda. Hermanos Bou	Propiedad	1.017
.Piso Oficinas	Castellón-c/c. Navarra, 40 Entresuelo	Arrendamiento:	220

2. MATERIAL Y EQUIPO

2.1 GRUPO DE PUERTOS DE VALENCIA
Puerto de Cullera

- 1 Mesa metálica
- 2 sillas
- 3 Máquina escribir Hispano Olivetti Léxicon 80
- 3 Máquina escribir Hispano Olivetti Léxicon 80
- 3 Máquina NESTISIMA
- 3 Armario Archivador

PUERTO DE OFICINA DEL GRUPO (Continuación)

Máquinas de calcular:

- 1 Facit 20 N° 1026226 manual
- 1 Precisa 374 n° 207851 eléctrica
- 1 Canon N° 1422 n° 306.919 Electrónica
- 1 Olivetti Lopex 53 P0 n° 8225057 Electrónica
- 1 Olivetti Lopex 53 P0 n° 8216378 "
- 1 " " 48 n° E-19355 "
- 1 Olympia CPD 5211 n° 19544 "

Vehículos:

- 1 Seat 124 PHH. 41737
- 9 armarios archivo metálicos
- 3 armario cristalera metálico
- 3 armarios consola "
- 6 mesas auxiliares "
- 3 tableros de dibujo
- 4 carros auxiliares "invole"
- 2 mesas auxiliares metálicas
- 2 ficheros de 4 cajones seda uno
- 3 mesas de madera
- 1 mesa madera despacho director
- 4 mesas auxiliares de madera
- 1 trolley de cuero
- 4 sillas de cuero
- 1 sillón de cuero

Puerto de Denia

- 1 mesa de centro de madera
- 1 armario de madera con puerta vidriera
- 2 estanterías de nogal
- 1 banco de madera
- 2 sillones de madera
- 1 cubre chimeneas de madera
- 1 perchero "
- 1 mesa de centro
- 9 altillos madera pueras correderas
- 6 armarios persiana de madera
- 2 " mixtos, pueras y persiana
- 1 persiana pequeño
- 1 librería madera baja
- 3 sillones giratorios marrón
- 2 " " " skay
- 5 sillones fijas metálicos
- 2 " " skay
- 6 sillones con ruedas
- 3 sillones giratorios de mecanografía skay
- 3 sillones skay para dibujo
- 1 caja fuerte de plástico
- 6 papeleras de acero inoxidable
- 1 " plástico
- 1 " malla metálica
- 1 sillón de cuero

— 3 —

Puerto de Altea

- 1 mesa metálica
- 1 " madera
- 1 sillón skay con ruedas
- 1 " " " fijo
- 1 carro involka para máquinas escribir
- 1 armario de madera
- 1 máquina de escribir Hispano Olivetti Línea 98 manual n° 1689396
- 1 máquina de calcular Underwood 200 manual 31571
- 1 Hispano Olivetti fogos 48 c-115/8
- 1 Renault 4-F HOP. 17746
- 1 Renault 4-F HOP. 17746
- 1 mesa metálica
- 2 sillitas skay
- 2 armarios madera
- 1 carro para máquina escribir
- 1 Adler Western 1-125930 máquina de escribir manual 1 Olympia Ras 3/12 elec. 107449 máquina calcular
- 1 taquímetro Fennel Kasei n° 94130
- 1 Kern DKL n° 102721
- 1 Copiadora Thermo-Fax Courier 2.167
- 1 Gestetner 105 243.316
- 1 " 3 H Diphoto cop. 10776234031
- 1 Fotocopiadora eléctrica U-BIX 100 7.616.80.
- 1 Reproductora de planos ROTOLITE Dípeditor
- 1 " " " Thematic
- 1 Hispano Olivetti Lexicon-80 n° 207254
- 1 " " " Rucci 360 n° 887

— 4 —

Puerto de Vilajoyosa

- 2 mesas de madera
- 1 carro máquina escribir
- 5 sillones de madera
- 1 máquina de escribir manual Olympia Dulce 56 1 n° 7834.80
- 1 máquina de escribir Hispano Olivetti Divysma elec. n° 112742

GRUPO DE PUERTOS DE CASTELLÓN

OFICINAS DEL GRUPO

- Despacho ingeniero Director
- 1 mesa despacho de madera y metal en forma de L
- 1 sillón tapizado en tela
- 2 sillones tapizados en plástico
- 2 sillones tapizados en plástico
- 1 sofá tapizado en plástico
- 1 mesa baja de madera rectángular
- 1 librera formada por tres elementos de madera
- 1 mueble de madera libreria-bar
- 1 mesa de madera rectangular
- 1 mesa de madera cuadrada
- 1 tablero de madera de dibujo con lámpara
- 1 armario ropero de madera
- 1 mesa metálica
- 1 carro invoca para máquina
- 1 Hispano Olivetti Línea 90 27-T escribir manual n° 1226585 1 Instalación de aire acondicionado "Westinghaus"
- 1 Grúa fija marca Omega a mano de 10 Tn fuerza.
- 2 lámparas eléctricas de techo

— 2 —

— 4 —

ALMACÉN 11OFICINAS DEL GRUPO

1 máquina de escribir "Hispano Olivetti"
1 máquina de escribir "Hispano Olivetti"

1 mesa metálica de máquina de escribir

1 máquina de sumar y restar divisible "Hispano Olivetti"

1 máquina de calcular manual "Höchst"

1 máquina de calcular manual "Höchst"

1 lámpara de tubos fluorescentes con caja frontal

1 mesa de despacho

1 lámpara de madera

1 lámpara de madera y metal

1 lámpara de madera desmontable

1 lámpara de madera Y metal

1 mesa cuadrada de madera Y metal

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 taburete

1 mesa rectangular de madera y metal

1 accionador de aire "Artagal"

1 tablero de dibujo de madera y metal, provista de lámpara

1 archivador metálico "Ronco"

1 taburete

1 caja de cañuelas "Joaquín Dols"

1 accionador de aire "Artagal"

1 globo lámpara de techo

1 lámpara de madera

2 papeleras metálicas

1 máquina de escribir "Hispano Olivetti"

1 máquina de escribir "Höchst"

1 máquina de escribir "Ronco"

2 mesas metálicas para máquina

3 mesas metálicas para máquina

OFICINAS DEL GRUPO

Despacho Ingeniero Director

2 lámparas eléctricas de mesa

3 cubos metálicos papeleras

Despacho Ingeniero Técnico de O.P.

1 mesa despacho de madera y metal

1 sillón reclinable

1 librería de madera desmontable

1 mesa cuadrada de madera Y metal

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 maníto rectangular de madera y metal

1 accionador de aire "Artagal"

1 tablero de dibujo de madera y metal, provista de lámpara

1 archivador metálico "Ronco"

1 taburete

1 caja de cañuelas "Joaquín Dols"

1 accionador de aire "Artagal"

1 globo lámpara de techo

1 lámpara de madera

2 papeleras metálicas

1 máquina de escribir "Hispano Olivetti"

1 máquina de escribir "Höchst"

1 lámpara de tubos fluorescentes

2 archivadores metálicos de 4 cajones "Ronco"

2 armarios metálicos de dos puertas

3 armario metálico de puertas plegables

3 ventilador "Silex"

1 estufa de infrarrojos "Folix"

3 sillas metálicas fijo

3 sillas metálicas tapizadas

1 soporte metálico para sellos

1 perchero de madera

1 accionador de aire "Artagal"

1 papelería de rejilla metálica

1 máquina de calcular eléctrica "Optima"

2 bandejitas metálicas

1 máquina de escribir "Höchst"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

1 máquina de escribir "Ronco"

1 lámpara de madera

ALMACÉN 11Oficinas del Grupo

1 máquina de escribir "Hispano Olivetti"

1 máquina de escribir "Hispano Olivetti"

1 mesa metálica de máquina de escribir

1 máquina de sumar y restar divisible "Hispano Olivetti"

1 máquina de calcular CANON, eléctrica

1 máquina de calcular manual "Höchst"

1 lámpara de tubos fluorescentes con caja frontal

1 lámpara de madera

2 lámparas de madera tapizadas con plástico negro

3 sillones de madera tapizados con plástico negro

1 mesa de madera para revelar planos

1 mesa de despacho

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

1 lámpara de madera

1 lámpara de madera

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

1 lámpara de madera

2 sillones de madera tapizados con plástico

Almacén 11Oficinas del Grupo

1 máquina de escribir "Hispano Olivetti"

1 máquina de escribir "Hispano Olivetti"

1 mesa metálica de máquina de escribir

1 máquina de sumar y restar divisible "Hispano Olivetti"

1 máquina de calcular CANON, eléctrica

1 máquina de calcular manual "Höchst"

1 lámpara de tubos fluorescentes con caja frontal

1 lámpara de madera

2 lámparas tapizadas de plástico negro

3 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

1 lámpara de madera

2 sillones metálicos tapizados con asientos y brazos de plástico

Título y Concesionario	Resolución O.H.	Plazo (Años)	Canon total con tasa Anual (Ptas.)
1 armario ropero			
1 banqueta de baño			
1 escalera			
1 máquina de escribir "Hispano Olivetti"			
1 carretilla			
1 paleta			
1 castillo			
1 azada			
1 manguera de 30 metros			
1 codo para manguera			
1 mueble bar			
1 trébol tres cuernos			
2 sillones tapizados			
3 sillas tapizadas			
1 litera dos camas			
1 asiento centró			
3. CONCESIONES			
Título y Concesionario	Resolución O.H.	Plazo (Años)	Canon total con tasa Anual (Ptas.)
PUERTO DE ALICANTE			
2. Líneas de atraque y edificio Club - Club Náutico de Guitera ...	30-IV-1969	20	65.700,-
Inst. para suministro combustible embarcaciones - Campsa.....	14-I-1977	20	12.522,50
Inst. para mantenimiento de embarcaciones - Yates y Servicios Gándia, S.A.	29-IV-1981	20	208.512,50 y 50.000,-
Cuerpo adosado a la lonja - Cofradía de Pescadores			
PUERTO DE JAVEA			
Suministro gasoil - C.A.M.P.S.A.			30-10-68
Club Náutico y tres pantaletas flotante - Club Náutico			21-5-81
Bar restaurante terraza y oficina - Juan Bautista Marañón Pérez			29-3-73
Taller naval - Miguel Benítez Martínez			15
Heredero Jaime Buigues Mas			110.240,-
Cuerpo adosado a la lonja - Cofradía de Pescadores			28-5-76
			10
			6.606
			45

— 11 —

Título y Concesionario	Resolución O.H.	Plazo (Años)	Canon total con tasa Anual (Ptas.)
PUERTO DE MONCADA			
Club Náutico de Moncada			493.086
PUERTO DE SANTA POLA			
- C.A.M.P.S.A.			
Avis. Pérez Ojeda - Ayuntamiento de Santa Pola			15-10-80
Chalet - Ramón Chilar Hocia			17-2-81
Chalet nº 1 - Antonia, José, Ramón, Lorenzo y Fca. Quiles Parre Jef. O.P.			22-8-79
Chalet nº 2 - Teresa Quiles Navarro			11-10-88
Chalet nº 3 - Vicente Doix Javajolos			9-6-94
Chalet nº 4 - Isidro Ibáñez Aparicio			17-11-34
Chalet nº 5 - Carmen Liebres Segura			15-2-54
Chalet nº 6 - Juan Anton Closa			19-11-34
Chalet nº 7 - Mariano Torrel García			25-4-94
Chalet nº 8 - Vicente Sansano Arribiz			21-11-34
Chalet nº 9 - Dolores Teniol Fluxa			26-6-94
Chalet nº 10 - Agrícola Arróniz Celdrá			20-11-34
Chalet nº 11 - Remedios, Encarnación, Bienvenida y Vicenta Legay			19-4-24
Chalet nº 12 - Margarita Giner Sánchez			22-8-89
Jef. O.P.			31-5-33

— 12 —

Título y Concesionario	Resolución O.H.	Plazo (Años)	Canon total con tasa Anual (Ptas.)
PUERTO DE BENIDORM			
Club Náutico de Benidorm	26-6-81	40	131.681,-
Línea eléctrica subterránea del surtidor de gasoil CAMPSA... ..	7-7-91		3.266,-
Surtidor de gasoil ampliación C.A.M.P.S.A.	5-12-69	20	2.730,-
Local regadío de pesquero - Cofradía de pescadores	20-2-67	99	9.425,-
Nave y secadero naranjo antiguo varadero - Fco. Miquela Rosell	10-6-81	20	473.990,-
Taller embarcaciones - Francisco Miquela Rosell	25-3-81		
Taller construcción tanques para combustible - Manuel Noguera B.	20		392.196,-
Taller construcción tanques para combustible - Manuel Noguera B.	22-12-67	99	64.094,-
Taller construcción tanques para combustible - Manuel Noguera B.	8-6-69	99	28.704,-
Taller construcción tanques para combustible - Manuel Noguera B.	23-12-64	99	28.704,-
Bar restaurante - Da. Rosa Savall Rosell	17-10-78	12	120.700,-
Ciudad Náutica de Denia	28-7-57		
			99

191.360

— 10 —

Título y Concesionario	Resolución O.H.	Plazo (Años)	Canon total con tasa Anual (Ptas.)
1 mesa despacho			
1 sillón			
2 sillones			
1 mesa pequeña			
1 mueble bar			
1 trébol tres cuernos			
2 sillones tapizados			
3 sillas tapizadas			
1 litera dos camas			
1 asiento centró			
3. CONCESIONES			
Título y Concesionario	Resolución O.H.	Plazo (Años)	Canon total con tasa Anual (Ptas.)
PUERTO DE ALICANTE			
2. Líneas de atraque y edificio Club - Club Náutico de Guitera ...	30-IV-1969	20	65.700,-
Inst. para suministro combustible embarcaciones - Campsa.....	14-I-1977	20	12.522,50
Inst. para mantenimiento de embarcaciones - Yates y Servicios Gándia, S.A.	29-IV-1981	20	208.512,50 y 50.000,-
Cuerpo adosado a la lonja - Cofradía de Pescadores			
PUERTO DE JAVEA			
Suministro gasoil - C.A.M.P.S.A.			30-10-68
Club Náutico y tres pantaletas flotante - Club Náutico			21-5-81
Bar restaurante terraza y oficina - Juan Bautista Marañón Pérez			29-3-73
Taller naval - Miguel Benítez Martínez			15
Heredero Jaime Buigues Mas			110.240,-
Cuerpo adosado a la lonja - Cofradía de Pescadores			28-5-76
			10
			6.606
			45

Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (Años)	Canon total con tasa Anual (Ptas.)	Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (Años)	Canon total con tasa Anual (Ptas.)
PUERTO DE SANTA POLA				Parte de un edificio - Lorenzo Quiles Solís	12-3-71	20	7.616,-
Chalet N°13- María Pascual Ferrández	Jef. O.P.,... 21-6-10	Sin plazo " " "	6.864 9.984	Restaurante - Diego Hernández Sánchez -en trámite de caducidad-		Sin plazo " "	Sin canon
Chalet N°14-Francisco Ferrández Castaño	Jef. O.P.,... 6-3-51	" "	6.864	Línea telefónica - Cía. Telefónica Nac. de España		" "	" "
Chalet N°15-María Teresa, Ma. Dolores Espinosa	" "	" "	9.984	Ayudantía de Marina - Ministerio de Marina - Entregada por Hacienda	1-12-61	" "	" "
Chalet N°16-Joséfa Y Antonio Camello Chilar ,Jef. O.P.,... Chalet N°17-Manuel Miralles Pla.	" "	6-7-33 19-4-34	" 7.800	PUERTO DE VILLAJOYOSA	10-10-69	20	13.816,-
Chalet N°18- Vicente Javaloyas Rizo	" "	9-8-33	9.984	Suministro de gas-oil C.A.M.P.S.A.	30-12-66	99	15.724,-
Chalet N°19- Eulalia Núñez Schuster	" "	23-2-34	7.800	Taller - Angelas Lloret Soler	5-7-61	" "	" "
Chalet N°20- Ramón Sánchez Ibarra	" "	26-1-40	9.984	Vaaderero - Laureano Llinares Hollá	3-6-75	" "	" "
Chalet N°21- Alfredo Javaloyes López	" "	" "	4.680	PUEBLO DE BENICARLO	13-6-69	186.818,-	186.818,-
Chalet N°22- Fco., Antonio, Vicente, Juan Tomás y Margarita	" "	28-10-47	9.984	Ampliación Vaaderero - Laureano Llinares Hollá	19-1-80	20	61.604,-
Chalet N°23- Antonio Coll Y Perellós	Jef. O.P.,... Chalet N°24- Manuel Guillén Amores	2-6-34	9.984	Club náutico - Club Náutico de Villajoyosa		" "	254.915,-
Chalet N°25-José Soler Macta	" "	26-11-34	9.984				
Chalet N°26- José Augusto Martínez Torregrosa	" "	12-4-34	9.984		3-6-81	15	20.724,-
Chalet N°27- Vicente Iborra Saepere	" "	19-6-34	9.984				
Chalet N°28-Patricio Ruiz Martínez	" "	15-2-34	9.984				
Chalet N°29-Lemon Sala Pina /	" "	20-6-34	9.984	PUERTO DE BURRIANA	17-2-81	20	11.008,-
Chalet N°30- Henarita Bernad Martínez	" "	10-6-34	7.800	C.A.M.P.S.A. - Instalación para suministro de gas-oil	23-4-80	20	91.165,8,-
Chalet N°31- Rafael Guillén Penalva	" "	21-6-34	9.984	Club Náutico de Burriana	28-7-67	99	61.702,-
Chalet N°32- Francisco Brotons Anton	" "	23-3-34	9.984	Sociedad Mercantil Horro S.L. (D. Manuel Amiguet Boix)	12-11-71	30	198.362,-
				Astilleros y Vaaderos Llambart, S.L.			
				Castelports, S.A. (concurso de explotación adjudicado por C.A.G.P.)	10-3-82	5	2.560.000,-

— 15 —

Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (años)	Canon (años) anual (Ptas.)	Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (años)	Canon total con tasa Anual (Ptas.)
PUEBLO DE PENÍSCOLA				PUEBLO DE PENÍSCOLA			
C.A.M.P.S.A. Instalación para suministro de gas-oil				C.A.M.P.S.A. Instalación para suministro de gas-oil	23-1-81	40	21.546
José Antonio Síndic Martínez				José Antonio Síndic Martínez	24-3-72	20	30.056
Antonio Martínez Llaudés				Antonio Martínez Llaudés	14-2-61	99	30.910
4. CONTRATOS DE OBRAS, SUMINISTROS Y ADQUISICIONES EN EJECUCIÓN							

Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (años)	Canon total con tasa Anual (Ptas.)	Título y Concesionario	Resolución O.M.	Plazo (años)	Canon total con tasa Anual (Ptas.)
Chalet N°33 - Antonio Bordónedo Navarro	Jef. O.P.,... 2-6-34	Sin plazo " " "	9.984	4.1. GRUPO DE PUERTOS DE VALENCIA			
Chalet N°34 - Manuel Sánchez-Rojas Ramírez	" "	24-3-34	9.984	Prolongación del dique Norte del Puerto de Gijón	28-4-898	1982 - 28.412.898	1982 - 28.412.898
Chalet N°36 - Salvador y Jaime Garrido Hernández	" "	26-3-34	4.680	4.2. GRUPO DE PUERTOS DE ALICANTE			
Chalet N°38 - Rogelio Chinchilla Vives	" "	23-3-34	9.984	Refuerzo y Reparación en los diques del Puerto de Denia	178.295.151	1981 - 85.677.500	1982 - 64.234.500
Chalet N°40 - Susana Y Ascunción Amores	" "	22-2-34	9.984				1983 - 28.383.151
Chalet N°42 - Fentina, Manuela y Ra. Rosa Sansano Arromis	" "	5-5-33	9.984	Edificio para servicios del Puerto de Denia	13.749.396	1982 - 4.725.000	
Chalet N°44 - Vicente Serrano Navarro	" "	16-7-48	9.984				1983 - 9.024.396
Chalet N°46 - Andrés Castaño Valero	" "	23-2-34	9.984				Poste para las luces de enllumación del Puerto de Denia
Chalet N°48 - Vicente Serrano Navarro	" "	16-5-40	8.152		1.100.000	1982 - 1.100.000	1982 - 1.100.000
Chalet N°50 - Manuel Serrano Navarro	" "	5-3-41	7.800				
Chalet N°52 - Dolores Ortíz Roman	" "	21-1-42	7.800				
Restaurantes - Juana Álvarez Amores	" "	22-11-41	467.104				
Quiosco-Bar - Gertrudis Bonmatí Padilla	" "	10-4-81	17.498				
Club Náutico e Instalaciones - Club Náutico de Sta. Pola	" "	18-3-80	420.326				
Almacén - Positivo de Pescadores de Sta. Pola	" "	5-2-34	1.633				
Fábrica de Hielo - Cofradía de pescadores de Sta. Pola	" "	9-2-82	177.112				
Muelle comercial - Niguer, Cuervo-Arangü y Cía de los Cobos...	" "	20-9-73	49.008				
Ampliación lonja pescado - Cofradía Sindical de Pescadores	" "	8-3-78	231.944				
Restaurante - Bautista Juan Torres	" "	17-3-58	425.256				
Cineotégrafo - Juan de Díaz Pérez Bonmatí	" "	9-12-57	2.589				
Taller Náutico deportivo - Carlos Pérez Hadina	" "	18-10-77	11.842				

— 13 —

— 14 —

2.4.1. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones anuales (2)
LOCALIDAD: ALICANTE		
PEREZ FERNANDEZ, Alfonso	Encargado	1.033.194
CEMENAS LLORET, José	Conductor	715.768
PINUS MAYNAU, Fermído A.	Ordenanza	637.297
ARNO LOBOS, Margarita	Ayudante	596.193
MIRALLES BUIGNOS, José	<u>LOCALIDAD: JAVIA</u> Celdador-Guardamuelles	716.641
APARADA LLOLA, Francisco	<u>LOCALIDAD: ALTEA</u> Celdador-Guardamuelles	773.988
APARADA LLOLA, Bautista	<u>LOCALIDAD: VILAJONOSA</u> Celdador-Guardamuelles	759.419
PEREZ CASTRO-PALLOMINO, José	<u>LOCALIDAD: CALPE</u> Ayudante	858.407
CONDE SAMPERE, Aecio J.	Oficial 2º	612.374
LOCALIDAD: SERRANA		
YANEZ PARRES, José M.	Peón especializado	
LOCALIDAD: BENTERICO		
YANEZ MARQUEZ, Jesús	Peón especializado	838.741
LOCALIDAD: GUARDAMUELLES		
ROS COMES, José	Cabo celdador-Guardamuelles	1.025.386
LULIAN GARCIA, Eusebio	Peón especializado	745.340
MARQUEZ MARTIN, Julio	Peón especializado	635.228
LOCALIDAD: BENITARO		
TEN VIZCARRO, Juan	Peón especializado	836.619

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS.

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones anuales (2)
LOCALIDAD: DENTA		
PEREZ VILA, Pedro	Patrón dragador	1.013.801
PATIO SEVERANO, Juan	Peón especializado	577.882
LOCALIDAD: SANTA POLA		
BONMATI MIGON, Francisco	Celdador-Guardamuelles	650.803
PEDREGASA CERDA, Fernando	Peón especializado	655.049
YANEZ PARRES, José M.	<u>LOCALIDAD: CASTELLON</u> Herrador	637.677
BATISTIA SERRADA, Silverio	Conductor	728.555
PALLADES PALAU, Vicente	Ordenanza	773.144
MON FERRARIO, Antonio	<u>LOCALIDAD: PENISCOLA</u> Peón especializado	621.846
FLOREZ MARQUEZ, Jesús	<u>LOCALIDAD: SERRANA</u> Cabo celdador-Guardamuelles	838.741
ROS COMES, José	Peón especializado	1.025.386
LULIAN GARCIA, Eusebio	Peón especializado	745.340
MARQUEZ MARTIN, Julio	Peón especializado	635.228
CARGA ASUMIDA NETA		
TOTAL COSTES		
1.025.386	2.737	54.629
745.340		9.076
635.228		-
836.619		69.067
TOTAL RECURSOS		
1.025.386		94.380
745.340		
635.228		
836.619		25.313

RESUMEN : Total contratados Por categorías profesionales

Encargado, 1; Conductor, 2; Ordenanza, 2; Ayudante, 2; Celdador-Guardamuelles, 5; Oficial 2º, 1; Patrón dragador, 1; Peón especializado, 6; Cabo celdador-guardamuelles, 1; Maquinista, 1.

2.4.2. RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES DE PERSONAL LABORAL PROPIO DE LA COMISION ADMINISTRATIVA DE GRUPOS DE PUERTOS QUE SE TRASPASA.*

Apellidos y nombre	Categoría profesional	localidad y servicio	Categoría profesional	Retribuciones anuales (2)
PEREZ FERNANDEZ, Alfonso	Encargado	1.033.194	Subcabo Celdador-Guardamuelles	724.794
CEMENAS LLORET, José	Conductor	715.768	Maquinista	634.516
ORDENANZA	Ordenanza	637.297	Conductor	634.516
AYUDANTE	Ayudante	596.193	Celdador-Guardamuelles	634.516
MARINERO			Marinero	588.528
AYUDANTE			Ayudante	296.193
RESUMEN: Total vacantes por categorías profesionales				
Subcabo Celdador-Guardamuelles, 1; Conductor, 1; Celdador-Guardamuelles, 1; —				
Maquinista, 1.				

(1) Por aplicación del artº 7 de la Ley 44/81, se transmite propuesta de modificación de estos niveles al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1982, cuyos respectivos importes percibirán los funcionarios afectados cuando se apruebe dicha propuesta.

(2) Las retribuciones que figuran corresponden al año 1981, por no estar firmado el convenio para 1982.

— 23 —

RELACION 3. CREDITOS PRESUPUESTARIOS

2.1. Valoración definitiva del costo efectivo de los servicios de puertos que se traspasan a la Comunidad Valenciana, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado y del Presupuesto del Organismo Autonomo Comisión Administrativa de Grupos de Puertos para 1981.

RESUMEN	Credito Presupuestario	Servicios	Centrales	Servicios	Perifericas	Gastos de Inversión	Gastos de Inversión	TOTAL
		Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.			
	Capítulo 1	1.396	2.073	42.047	7.420			52.328
	Capítulo 2	131	198	3.526	622			4.197
	Capítulo 3	241	363	8.873	1.566			11.043
	Capítulo 4	67	101	383	68			619
	TOTAL COSTES	1.825	2.737	54.629	9.076			69.067
	TOTAL RECURSOS							94.380
	CARGA ASUMIDA NETA							25.313

— 24 —

3.1.2 Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios que se traspasan a la Comunidad Valenciana, calculada con los datos finales del Presupuesto del Organismo Autónomo Coci—sede Administrativa de Grupos de Puertos para 1981

(Miles de pesetas)

Crédito Presupuestario	servicio		Centrales		servicios		Periféricos		Gastos de Inversión		TOTAL	
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.	Gastos de Inversión	Inversión						
17.00.112	79	120	4.711	302	4	2.012	3.949	697	—	—	5.331	—
17.00.113	23	35	1.723	304	—	2.005	1.838	324	—	—	2.605	—
17.00.114	5	8	1.086	192	—	1.235	1.441	254	—	—	1.847	—
17.00.115	129	192	1.173	207	—	1.701	143	215	15.452	2.727	18.517	—
17.00.117	4	6	—	—	—	—	11	17	1.460	258	1.746	—
Subtotal Sección 17	240	361	5.695	1.005	—	7.301	86	168	4.787	845	5.846	—
TOTAL CAPÍTULO 1	—	—	—	—	—	—	316	475	7.425	1.310	9.526	—
11.00.112	.57	85	—	—	—	—	142	—	—	—	—	45.438
11.00.111	5	6	—	—	—	—	11	—	—	—	—	—
11.00.127	1	2	—	—	—	—	3	—	—	—	—	—
11.00.116	14	20	—	—	—	—	34	—	—	—	—	—
Subtotal Sección 11	—	—	—	—	—	—	190	—	—	—	—	—
TOTAL CAPÍTULO 1	77	113	5.695	1.005	—	7.491	—	—	—	—	—	—
17.00.211	17	26	—	—	—	—	43	—	—	—	—	—
17.00.241	15	22	—	—	—	—	37	—	—	—	—	—
17.00.271	—	1	—	—	—	—	1	—	—	—	—	—
Subtotal Sección 17	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL CAPÍTULO 2	32	49	—	—	—	—	81	—	—	—	—	—

— 27 —

Crédito Presupuestario	servicios		Centrales		servicios		Periféricos		Gastos de Inversión		TOTAL	
	Coste directo	Coste Indir.	Coste directo	Coste Indir.	Gastos de Inversión	Inversión						
17.00.70.111	117	178	11.012	11.012	274	411	3.949	697	—	—	5.331	—
17.00.70.112	61	91	17.00.70.112	17.00.70.112	265	143	1.838	324	—	—	2.605	—
17.00.70.113	61	91	17.00.70.113	17.00.70.113	143	215	1.441	254	—	—	1.847	—
17.00.70.114	11	17	17.00.70.114	17.00.70.114	11	17	15.452	2.727	—	—	18.517	—
17.00.70.115	86	143	17.00.70.115	17.00.70.115	86	168	4.787	845	—	—	5.846	—
17.00.70.116	316	475	17.00.70.116	17.00.70.116	316	475	7.425	1.310	—	—	9.526	—
TOTAL CAPÍTULO 1	1.069	1.602	—	—	—	—	36.352	6.413	—	—	45.438	—
17.00.70.241	99	149	—	—	—	—	1.634	286	—	—	1.922	—
17.00.70.242	—	—	1.052	1.052	—	—	1.892	334	—	—	2.474	—
TOTAL CAPÍTULO 2	99	149	—	—	—	—	3.526	622	—	—	4.396	—

— 28 —

TOTAL COSTES	369	522	5.695	1.005	7.572	—	—	—	—	—	—	—
	TOTAL RECURSOS	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
CARGA ASUMIDA NETA	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

— 29 —

3.2. INVERSIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE PUERTOS (QUE SE HAN PENSADO SAN A LA CO. JURIDICA VALENCIANA CALCULADOS EN FUNCION DE LOS INGRESOS DEL PRESUPUESTO PEL ESTADO Y DEL PROYECTO EN EL ORGANISMO AUTONOMO COMISION ADMINISTRATIVA DE LOS PUERTOS PARA 1982).

A) NOTACIONES.

B) Presupuestario General del Estado.

Credito presupuestario Servicios Centrales Servicios Periféricos Gastos de Inversion Anual Bajas Observaciones

Credito presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión Anual		Bajas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Total	Bajas		
17.00.70.161	166	233	1.516	2.154	2.320	—	—	22.109 - 6.196
17.00.70.161	96	146	521	621	617	—	—	6.373 1.754
17.00.70.163	363	546	8.223	1.638	8.661	—	—	11.762 2.713
Total Cap. I	1.169	1.715	10.785	7.193	18.978	13.161,7	—	50.000

— 31 —

Credito presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión Anual		Bajas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Total	Bajas		
37.05.70.211	113	172	1.318	224	1.431	—	—	173 63
37.05.70.221	—	—	—	—	—	—	—	—
37.05.70.222	2	5	1.016	360	1.021	—	—	1.200 268
37.05.70.233	59	69	1.019	181	1.078	—	—	1.300 390
37.05.70.241	25	37	869	149	906	—	—	1.000 216
37.05.70.255	18	15	227	58	242	—	—	375 62
37.05.70.257	187	2.064	341	—	2.405	—	—	2.717 601
37.05.70.261	—	—	—	—	—	—	—	—
37.05.70.271	62	94	187	29	224	—	—	6.029 1.567
37.05.70.281	—	—	—	—	—	—	—	—
37.05.70.281	39	39	44	8	52	—	—	1.50 11
Total Cap. 2	429	650	11.865	2.116	14.981	13.501	—	15.197 3.701

(en miles de pesetas) (en miles de pesos)

Credito presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión Anual		Bajas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Total	Bajas		
17.05.10.101	—	—	1.153	318	1.471	—	—	2.000 317
Total Cap. 10	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal: dotación permanente	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal Cap. 10	1.827	2.613	46.497	9.819	56.316	57.173 37.119	—	—
III.2. Recursos de Subsidios	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL	—	—	—	—	—	—	—	—
DIFERENCIAS C/GP	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
B) RECURSOS	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal dotaciones P.G.E. 579	571	8.206	1.095	4.253	2.053	—	—	—
II.1. PRESUPUESTO NACIONAL C/IBRAS UTRERA	—	—	—	—	—	—	—	—
17.05.70.113 19	28	—	—	—	—	—	—	—
17.05.70.114 280	420	3.420	804	4.724	1.150	—	—	—
17.05.70.115	—	684	156	2.040	297	—	—	27.438
17.05.70.122 194	289	2.003	369	2.839	560	—	—	31.134
Total Cap. 2	34	832	1.571	2.777	453	—	—	—
17.05.70.129 66	99	—	—	—	—	—	—	—

Credito presupuestario	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		Gastos de Inversión Anual		Bajas	Observaciones
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Total	Bajas		
T. transferencias Sociedad 32. Capital IV.....	—	—	—	—	—	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital VII.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Transferencias directas C/GP/	—	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos recibidos por el organismo autónomo	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL RECURSOS	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal dotaciones P.G.E. 579	571	8.206	1.095	4.253	2.053	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital IV.....	—	—	—	—	—	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital VII.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Transferencias directas C/GP/	—	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos recibidos por el organismo autónomo	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL RECURSOS	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal dotaciones P.G.E. 579	571	8.206	1.095	4.253	2.053	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital IV.....	—	—	—	—	—	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital VII.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Transferencias directas C/GP/	—	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos recibidos por el organismo autónomo	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL RECURSOS	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal dotaciones P.G.E. 579	571	8.206	1.095	4.253	2.053	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital IV.....	—	—	—	—	—	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital VII.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Transferencias directas C/GP/	—	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos recibidos por el organismo autónomo	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL RECURSOS	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal dotaciones P.G.E. 579	571	8.206	1.095	4.253	2.053	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital IV.....	—	—	—	—	—	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital VII.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Transferencias directas C/GP/	—	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos recibidos por el organismo autónomo	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL RECURSOS	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal dotaciones P.G.E. 579	571	8.206	1.095	4.253	2.053	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital IV.....	—	—	—	—	—	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital VII.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Transferencias directas C/GP/	—	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos recibidos por el organismo autónomo	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL RECURSOS	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal dotaciones P.G.E. 579	571	8.206	1.095	4.253	2.053	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital IV.....	—	—	—	—	—	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital VII.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Transferencias directas C/GP/	—	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos recibidos por el organismo autónomo	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL RECURSOS	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal dotaciones P.G.E. 579	571	8.206	1.095	4.253	2.053	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital IV.....	—	—	—	—	—	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital VII.....	—	—	—	—	—	—	—	—
Transferencias directas C/GP/	—	—	—	—	—	—	—	—
Tasas y otros ingresos recibidos por el organismo autónomo	—	—	—	—	—	—	—	—
TOTAL RECURSOS	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
(b) iv bajas efectivas correspondientes al cuarto trimestre de 1982	—	—	—	—	—	—	—	—
Subtotal dotaciones P.G.E. 579	571	8.206	1.095	4.253	2.053	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital IV.....	—	—	—	—	—	—	—	—
T. transferencias Sociedad 32. Capital VII.....								

<u>3.3. Créditos que se transieren a la Comunidad Valenciana no incluidos en el costo efectivo de los servicios (1)</u>	
<u>Crédito presupuestario</u>	<u>Miles de pesetas (2)</u>
17.05.70.421 Abono al ITOPE	271
17.05.70.481 Aportación al seguro médico-farmacéutico	46
Subtotal Capítulo 4.....	317
17.05.70.691 Plan de obras	35.452 (3)
Subtotal Capítulo 6	35.452
TOTAL	35.769

(1) Las dotaciones incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujetas a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

(2) Cantidad correspondientes al cuarto trimestre de 1982.

(3) Estimación correspondiente a la cuarta parte de las anualidades de obras establecidas para 1982, que en todo caso se ajustará al importe de las certificaciones que se acrediten en el último trimestre de dicho año.

— 33 —

ANEXO II

Apartado del Decreto	Precepciones legales afectadas
B) Del Acuerdo	Ley y Reglamento de Puertos de 19 de enero de 1928 Ley 1/1966, de 28 de enero, de Régimen Financiero de los Puertos. Orden de 23 de diciembre de 1966, sobre Tarifas por Servicios Generales. Ley 27/1968, de 20 de junio, de Juntas de Puertos y Estatuto de Autonomía. Ley 55/1969, de 26 de abril, de Puertos Deportivos. Decreto 1350/1970, de 9 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Juntas de Puertos. Decreto 1958/1978, de 26 de junio, sobre Comisión Administrativa de Grupos de Puertos. Real Decreto 2486/80, de 26 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Puertos Deportivos.

— 34 —

30469

REAL DECRETO 3060/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

El Real Decreto mil ciento cincuenta y dos/mil novecientos ochenta y dos, de veintiocho de mayo, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía de Cantabria, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de efectuar transferencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, adoptó, en su reunión del día diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y dos, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Obras Públicas y Urbanismo y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria, de fecha

diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de ordenación del territorio y urbanismo a la Comunidad Autónoma de Cantabria y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Cantabria las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a tres, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Artículo tercero.—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos, señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo cuarto.—Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo los certificados de retención de crédito acompañados de un sucido informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Artículo quinto.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
MATÍAS RODRÍGUEZ INCIARTE

ANEXO I

Don Eduardo Coca Vita y don José Palacio Landazábal, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria séptima del Estatuto de Autonomía para Cantabria,

C E R T I F I C A N :

Que en la sesión plenaria de la Comisión celebrada el día 19 de julio de 1982 se adoptó el acuerdo sobre transferencias a la Diputación Regional de Cantabria de las competencias,